



## INDICACIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES EN LOS CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD: AES 2018.

### Indicaciones generales:

- 1. Duración de los contratos.** La duración de los contratos deberá ajustarse a lo dispuesto en la convocatoria para cada modalidad de actuación. En aquellos cuya duración sea de 12 meses/1 año prorrogables, deberán suscribirse las correspondientes prórrogas y enviarse copia de las mismas.

En caso de suscribir un contrato indefinido se deberá indicar de forma expresa el periodo durante el cual se va financiar el mismo con cargo a la ayuda del ISCIII que corresponda.

- 2. Retribución.** La retribución bruta salarial anual mínima que debe constar en el contrato es la correspondiente a la cuantía de la subvención prevista en cada modalidad de actuación:

Tabla 1.

MODALIDAD DE CONTRATOS	RETRIBUCIÓN MÍNIMA EN EL CONTRATO
PFIS	20.600€
i-PFIS	20.600€
Contratos de Gestión	26.866€
Río Hortega	20.600€/26.866€ (20.600€ para personal con FSE en Enfermería y 26.866€ para el resto)
Sara Borrell	26.866€
Miguel Servet	40.500€
Miguel Servet tipo II	45.000€/40.500€ (según conste en la resolución de concesión)
Juan Rodés	45.000€
Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS.	26.866€

*\*No se incluye en la tabla la cuantía de los Contratos José María Segovia de Arana ya que la cuantía de la subvención prevista en convocatoria incluye los costes de cuota patronal.*

### **Advertencias y recordatorios sobre retribución:**

- a) En los contratos enumerados en la tabla, las cuotas patronales, las posibles bolsas/previsiones de indemnizaciones así como los complementos que cada centro aplique a sus trabajadores, se abonarán con los fondos propios de los centros beneficiarios, sin que sea posible la imputación de estos conceptos al importe de la subvención concedida.

- b) Al igual que ocurre con los conceptos del apartado a), aquellos centros que configuren las retribuciones de sus trabajadores sobre la base de un fijo y un variable condicionado a la consecución de objetivos, los porcentajes correspondientes a dicho variable deberán ser previstos con fondos propios, sin que se pueda reservar un porcentaje de la subvención concedida a cubrir dicho variable por objetivos.
- c) Las retribuciones (cuantías) habrán de constar de manera expresa en los contratos suscritos, a los efectos de hacer la primera comprobación sobre el cumplimiento de las condiciones de la subvención, una vez sea remitida la copia del contrato a esta Subdirección.
- d) Preferentemente, la retribución deberá distribuirse en 14 pagas.
- e) De acuerdo al artículo 22.2 de la resolución de convocatoria, las subvenciones recibidas no podrán aplicarse a la financiación de contratos preexistentes, con la excepción prevista en el artículo 49.2.a) para los Contratos Miguel Servet tipo II.
- f) En el contrato debe hacerse referencia expresa a su financiación o cofinanciación por el ISCIII con cargo a la actuación de que se trate, citando el código de identificación asignado. Asimismo, en los contratos PFIS, i-PFIS, Sara Borrell, Río Hortega, Juan Rodés, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II y Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS, se incluirá referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Social Europeo.
- Para cumplir con la obligación de publicidad prevista en el artículo 17 de la resolución de convocatoria, se propone la siguiente redacción:

“El presente contrato está cofinanciado por el Instituto de Salud Carlos III, con código de expediente \_\_\_\_\_, en virtud de Resolución de la Dirección del Instituto de Salud ‘Carlos III’, O.A., M.P. de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, por la que se conceden Contratos \_\_\_\_\_, y por el Fondo Social Europeo (Periodo de Programación 2014 – 2020) «El FSE invierte en tu futuro»”.

- Y la incorporación del logo siguiente:



- 3. Envío de copia de los contratos suscritos con ocasión de la subvención.** Los centros deberán remitir a esta Subdirección tales copias en el plazo máximo de **1 mes** a contar desde la firma de los mismos. Del mismo modo, las eventuales prórrogas anuales de aquellos suscritos con duración 12 meses/1 año, deberán ser remitidas en cuanto sean suscritas.

En el supuesto de contratos de un año prorrogables hasta “x” años (siendo “x” la duración de la ayuda) que se renuevan de forma automática anualmente salvo incidencias, se deberá enviar un certificado firmado por el responsable de Recursos Humanos y por el representante legal del centro beneficiario que confirme la continuidad de la contratación.

La falta de envío de las copias de los contratos en tiempo y forma será considerada un incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con las consecuencias previstas al efecto.

Asimismo, informamos que el alta del investigador en la aplicación de seguimiento económico queda condicionada a la recepción de la copia de su contrato.

- 4. Plazo de incorporación.** De acuerdo a las diferentes resoluciones de concesión, el plazo de incorporación de las ayudas enumeradas en la Tabla 1 será del 1 al 31 de enero de 2019. Se exceptúan los Contratos Miguel Servet Tipo II, cuya incorporación se efectuará al día siguiente de la finalización del Contrato Miguel Servet previo, así como los Contratos José María Segovia de Arana, que podrá tener lugar a lo largo del año 2019.
- 5. Prórrogas de incorporación.** En aquellos casos en que concurra situación que justifique un retraso en la incorporación respecto de la fecha indicada en la correspondiente resolución de concesión, será necesario el envío de solicitud exponiendo los motivos que justifican dicha prórroga, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal del centro beneficiario y por la persona candidata y deberá tener entrada en el Registro General del ISCIII, como fecha límite, el 31 de enero de 2019\*. No obstante, para agilizar la tramitación de la autorización, se recomienda que la presentación de la solicitud se realice antes del 25 de enero de 2019.

NO se autorizarán prórrogas de incorporación posteriores al 31 de marzo de 2019.

*\*Este límite no aplica a los contratos José María Segovia de Arana, que se registrarán por lo establecido en la convocatoria y en las indicaciones específicas que de los mismos se hace en estas instrucciones.*

- 6. Contenido de los contratos.** En ellos deberá hacerse referencia a la actuación, nº de expediente, retribución, tipo de jornada, horas y demás circunstancias que reflejen el cumplimiento de las condiciones indicadas en la convocatoria. Es muy importante la referencia a la posible cofinanciación con Fondo Social Europeo (FSE) en los Contratos PFIS, I-PFIS, Miguel Servet, Miguel Servet tipo II, Sara Borrell, Juan Rodés y Técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS. Para ello en los contratos deberá incorporarse la publicidad correspondiente.

Finalmente, en el caso de producirse una **renuncia previa a la incorporación**, ésta deberá presentarse mediante escrito que deberá remitirse al ISCIII firmado por la persona candidata y por el representante legal de la entidad beneficiaria.

#### **Indicaciones específicas para algunas de las modalidades:**

##### **A) Contratos PFIS e i-PFIS**

Junto con la copia del contrato deberá remitirse, en caso de disponer de ella en ese momento, copia de la matrícula en el programa de doctorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En caso contrario, el envío de la copia de la matrícula deberá producirse tan pronto como se disponga de la misma, y en todos los casos con anterioridad al 30 de abril de 2019.

La falta de envío de las copias de las matrículas en tiempo y forma será considerada un incumplimiento de las condiciones de la convocatoria, con las consecuencias previstas al efecto.

##### **B) Contratos Miguel Servet**

Queda a criterio del centro el modelo de contrato a suscribir. No obstante, esta Subdirección recuerda el modelo de CONTRATO DE ACCESO previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para este tipo de investigadores.

##### **C) Contratos Juan Rodés y Río Hortega**

Dada la naturaleza de esta actuación, que fomenta la contratación de personal facultativo en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los IIS en el caso de los Juan Rodés y centros asistenciales del SNS en el caso de los Río Hortega, la vinculación jurídica podrá llevarse a cabo mediante la fórmula legalmente prevista para tales centros, que podrá coincidir o no con la contratación laboral por obra o servicio.

En todo caso, la vinculación deberá efectuarse cumpliendo el resto de condiciones previstas en la convocatoria en cuanto a duración y retribución.

##### **D) Contratación de personal con cargo a la ayuda adicional para la ejecución de las actividades de investigación en los contratos Miguel Servet.**

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se ajustarán a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL			
NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTIA ANUAL
1	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	20.500 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	24.500 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado $\geq$ 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	29.500 €

El envío de la copia de los contratos realizados deberá acompañarse de una copia de la titulación en virtud de la que se contrata, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los fondos.

**E) Contratación de personal sustituto con cargo a la ayuda Contratos José María Segovia de Arana.**

**E1) Condiciones de la contratación.** La vinculación del personal sustituto se realizará mediante su contratación laboral durante el año 2019.

**E2) Inicio de los contratos de sustitución.** A diferencia de convocatorias anteriores, no se aplica un plazo límite para la contratación inicial, pudiendo realizarse la misma a lo largo del año natural 2019.

**E3) Duración del periodo de ejecución.** De acuerdo con el artículo 65 de la resolución de convocatoria, las ayudas libradas permitirán la contratación laboral en 2019, durante el tiempo que equivalga a la liberación del 50% de la jornada asistencial en cómputo anual, del personal que vaya a sustituir al candidato.

Consecuentemente, como máximo, la duración del periodo de contratación será de 12 meses por el 50% de la jornada asistencial liberada, coincidentes con el año natural 2019, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El resto de fórmulas de liberación, 75% o 100% y su equivalente en meses, deberá realizarse en todo caso en el mismo año natural 2019.

A efectos de determinar la liberación equivalente a un 50%, resultará esencial la consignación de la jornada asistencial anual del investigador intensificado. Partiendo de la misma, se procederá al cálculo del 50% pudiendo distribuir el montante de horas resultantes a lo largo del año 2019 en los términos más adecuados en función de la propuesta evaluada. En este sentido, se podrán agregar en jornadas a tiempo completo o bien en jornadas a tiempo parcial, lo que redundará en una mayor o menor duración de la contratación.

En ningún caso será posible la extensión de contratos más allá del 31 de diciembre de 2019. La cantidad librada y no gastada hasta la referida fecha será obligatoriamente objeto de devolución más los intereses de demora correspondientes.

Madrid, 19 de diciembre de 2018.